



ORDEN EDU/447/2020, de 5 de junio, por la que se concreta el funcionamiento de los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Castilla y León, durante la Fase 2 del plan de transición.

Con carácter general durante la **Fase 2 no se retomarán las actividades educativas presenciales**, salvo las excepciones previstas en la presente orden.

#### ATENCIÓN FISIOTERAPÉUTICA AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

- A partir del 12 de junio y hasta el 30 de junio se reanudará este servicio para el alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos que previamente estuviera recibiendo y voluntariamente lo solicite.
- Este servicio podrá ser objeto de prórroga cuando se concrete la actividad en los centros docentes no universitario durante la fase 3.
- La prestación de este servicio se realizará en centros de educación especial sostenidos con fondos públicos en cada provincia, responsabilizándose los tutores legales del alumno o alumna de su traslado hasta el centro.
- Con anterioridad al día 12 de junio, los tutores legales del alumno o alumna deberán comunicar al centro educativo en el que esté escolarizado su deseo de que reciba atención de fisioterapia educativa.
- Si el alumno o alumna al que ha de prestarse la atención de fisioterapia está escolarizado en un centro ordinario, los tutores legales deberán solicitar al centro copia del informe psicopedagógico del alumno o alumna. Esta copia deberá ser entregada al fisioterapeuta cuando se acuda al tratamiento.
- El centro educativo enviará el listado de peticiones de atención de fisioterapia educativa a la dirección provincial de educación correspondiente para que se lleve a cabo la gestión de las mismas.
- El centro de educación especial en el que proporcionará la atención de fisioterapia educativa se pondrá en contacto con los tutores legales del alumno o alumna para comunicarles el día y la hora en la que se podrá llevar a cabo dicha atención.

- Tanto el alumno o alumna como las personas que lo acompañen al centro deberá cumplir con las pautas e instrucciones que el centro de educación especial les indique.
- La Dirección General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa establecerá las recomendaciones y medidas específicas a aplicar en la prestación del servicio de fisioterapia educativa para evitar el riesgo de contagio de la COVID-19.